

www.iessantaursula.org



**Gobierno
de Canarias**

Consejería de Educación,
Universidades, Cultura
y Deportes



PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

2011-2012



**Calle Alcalde Domingo Gutiérrez, Nº1,
38390, Santa Úrsula, S/C de Tenerife**

Tel.: 922 300 0058 922 301 823

Fax: 922 301 823

Email: 38010815@gobiernodecanarias.org

www.iessantaursula.org



PRINCIPIOS Y METAS DEL PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

La necesidad de establecer un Plan de centro para atender a la diversidad del alumnado responde fundamentalmente a la exigencia de organizar, secuenciar y optimizar el conjunto de propuestas curriculares que persiguen adecuar las respuestas educativas a la pluralidad de características y necesidades de todos y cada uno de los alumnos/as, para que alcancen las competencias y los objetivos de la Etapa de ESO.

Algunas medidas para desarrollar las competencias establecidas para este período educativo se han arbitrado desde la Administración y otras desde el propio Centro. En ambos casos, el conjunto de medidas de atención a la diversidad se traduce en acciones concretas, que, asumidas por todo el centro de forma coordinada y sistemática, configuran un plan que persigue buscar el equilibrio indispensable entre comprensividad y atención a la diversidad.

Dado que la diversidad se manifiesta como una serie de necesidades educativas que van desde las más comunes o generales (que comparte la mayoría del alumnado), hasta aquellas más específicas o particulares (que son comunes a pequeños grupos e incluso a alumnos concretos), el tipo de respuesta que ellas requieren también se articulan como un continuo que abarca los niveles de Centro (PE y PGA), aula/materia (programaciones didácticas), e individuales (AC).

En este sentido consideramos que, las MAD para todos los alumnos/as considerados tanto individual como grupalmente, que se llevan a la práctica desde las materias y los Equipos Docentes son las siguientes:

1. MEDIDAS ORDINARIAS:

Adecuación del Currículo de la Educación Secundaria Obligatoria a las características del IES Santa Úrsula (PE y PGA):

- Criterios generales de atención a la diversidad.
- Adecuación de las competencias básicas y de los objetivos y contenidos.
- Decisiones sobre los criterios generales de organización, metodología y evaluación.
- Establecimiento de orientaciones para realizar las programaciones de las materias adaptadas a las necesidades educativas del alumnado.

Criterios para el establecimiento de unidades didácticas para la diversidad que contemplen:

- Desarrollo de las distintas competencias básicas.
- Distintos ritmos y niveles de aprendizaje (objetivos).
- Distinción entre aprendizajes básicos y de ampliación (contenidos).
- Establecer distintos tipos de actividades, con diferente grado de dificultad y respondiendo a ritmos y estilos de aprendizaje diferentes.
- Coordinación de los Equipos Docentes y de los tutores y tutoras en la planificación y seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Criterios y decisiones sobre la evaluación inicial por ámbitos y materias. Orientaciones sobre estrategias y criterios de evaluación en las materias (Departamentos) y de grupo (Equipos Docentes).

En el IES Santa Úrsula, las medidas ordinarias de Atención a la Diversidad desarrolladas en la práctica por la mayoría de los Departamentos Didácticos como orientaciones para su inclusión en las programaciones de las materias van encaminadas a:



Acuerdos metodológicos sobre:

- Presentar los contenidos, no de forma aislada, sino de forma recurrente y circular.
- Elaborar síntesis y realizar puestas en común y repasos.
- Conectar contenidos nuevos con el entorno.
- Plantear distintos tipos de actividades que permitan acceder a los contenidos de cada tema ofreciendo posibilidades y vías diferentes y con distintos grados de complejidad.
- Plantear a lo largo del proceso de aprendizaje actividades de evaluación diferentes en cuanto al tipo de instrumentos y al tipo de competencias que requieren.
- Prever formas de agrupamiento del alumnado que combinen el trabajo individual, en pequeños grupos y del grupo-clase en su conjunto.
- Utilizar procedimientos de evaluación inicial antes de comenzar el proceso de aprendizaje.
- Planificar secuencias de actividades que supongan modificaciones progresivas:
 - De más a menos en el grado de ayuda del profesor/a al alumno/a.
 - De menos a más, en el grado de autonomía del alumnado en la resolución de las tareas de clase.
- Elaborar materiales didácticos que compaginen diferentes lenguajes y distintos soportes comunicativos.
- Organizar las materias de forma globalizada.
- Utilización de las Tecnologías de la comunicación e información.

Las estrategias de trabajo contempladas por los Equipos Docentes en el aula son:

* **Respecto a la metodología y a la organización:**

- Combinar agrupamientos de distinto tamaño.
- Adecuar el lenguaje al nivel de comprensión del alumnado.
- Priorizar en la presentación de contenidos aquellos canales que sean más adecuados.
- Ajustar la disposición del espacio al tipo de actividad.

* **Respecto a las Competencias Básicas:**

- Adecuar las Competencias Básicas a las peculiaridades del aula atendiendo a las características del alumnado.
- Establecer acuerdos entre los Departamentos sobre las Competencias Básicas que tienen que trabajar de forma común.

* **Respecto a las actividades:**

- Propuestas comunes a un número reducido de alumnos/as.
- Propuestas individuales en función de capacidades y niveles competenciales.
- Situaciones abiertas con actividades de diferente grado de dificultad.
- Actividades diferentes para trabajar un mismo contenido.
- Explicar claramente el tipo de actividad que se va a realizar.

Opcionalidad/optatividad:

- Decisiones en torno al Plan de Oferta Educativa que contemple los intereses, motivaciones, etc., del alumnado.
- Adecuación de las materias de opción a las características del entorno y a los intereses y necesidades del alumnado (Plan de Oferta de Enseñanza).

Tutoría y Orientación:

- Establecimiento de medidas que personalicen el proceso de enseñanza y aprendizaje de cada alumno/a a través de iniciativas con los Equipos Docentes, la familia y el grupo de alumnos/as.
- Actividades en las sesiones de tutoría que contemplen las características del alumnado de cada grupo y/o nivel.
- Establecer programas por niveles que satisfagan las necesidades de información y asesoramiento profesional, académico y ocupacional.



Refuerzos educativos individuales y grupales:

- Formación de subgrupos dentro del aula.
- Tutorización de alumnos/as por parte del profesor/a o de otros compañeros/as.
- Apoyos dentro y fuera del aula, si fuera posible dentro de la disponibilidad del centro.
- Programas de refuerzo Educativo.

2. MEDIDAS EXTRAORDINARIAS:

Promoción del alumnado:

- Permanencia de un año más en el mismo curso:
Criterios de decisión sobre la promoción del alumnado.
Reducción de un año (si se diera el caso de alumnado de altas capacidades).

Adaptaciones curriculares:

- Acuerdos de los Departamentos Didácticos y/o Equipos Docentes en los procedimientos para la elaboración y seguimiento de las adaptaciones individuales y la organización de la programación del aula que permita su inclusión.
- Modalidades y criterios para la intervención del profesor/a de Apoyo a las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo.
- Organización de la respuesta y coordinación del profesorado implicado.
- Información y participación de la familia.
- Coordinación entre los Servicios que intervienen.

Como señala la nueva normativa, será prescriptivo para la aplicación de las Adaptaciones curriculares seguir los procedimientos establecidos:

Preinforme psicopedagógico (PIP) y aplicación de medidas durante un curso.

Informe Psicopedagógico, si se considerase necesario, que podrá derivar en la aplicación de Adaptaciones Curriculares:

Sin modificación en los elementos prescriptivos del currículo.

AC, que requieren informe psicopedagógico por parte del orientador/a o del EOEP de Zona o Específico.

ACUS que requieren informe psicopedagógico por parte del orientador/a o del EOEP de Zona o Específico.

Diversificación Curricular:

Buscar consenso sobre las formas de adecuar el diseño curricular a las características y necesidades del Centro/alumnado.

PROMECO

Buscar consenso sobre las formas de adecuar el diseño curricular a las características y necesidades del Centro/alumnado.



A) MEDIDAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

En aplicación de la Resolución de marzo de 2011, por la que se establecen los requisitos para la solicitud y el procedimiento de autorización de las medidas de atención a la diversidad reguladas en la Orden de 7 de junio de 2007, en los centros escolares que imparten enseñanza básica, de fecha: 03/03/2009, de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, **El I.E.S. Santa Úrsula**, conforme a su trayectoria en los últimos años académicos, **desarrollará durante el curso 2011-2012**, las siguientes medidas:

- 1) Programas de refuerzo.
- 2) Programas de diversificación curricular (PDC).
- 3) Programas para la mejora de la convivencia (PROMECO).

Programas de refuerzo.

Los Programas de Refuerzo se establecen como alternativa para la Segunda Lengua Extranjera, para aquellos alumnos cuyas especiales circunstancias así lo aconsejen.

Cada grupo que se configure será responsabilidad de un único docente, esto es, no se podrán repartir las horas de un grupo entre varios profesores. El profesorado que imparta estos programas deberá abordarlos desde una perspectiva instrumental que apoye el aprendizaje del conjunto de las materias.

Las programaciones didácticas de estos programas tendrán como referente las orientaciones curriculares previstas en el anexo II de la Orden de 14 de marzo de 2008, por la que se establecen los currículos de los ámbitos y de la materia de Lengua Extranjera (Inglés) de los programas de diversificación curricular, así como las orientaciones curriculares de los programas de refuerzo regulados en la Orden de 7 de junio de 2007 (B.O.C. de 11 de abril).

La normativa específica que “quienes promocionen sin haber superado todas las materias podrá ser propuesto para incorporarse a los PROGRAMAS DE REFUERZO” en sustitución de la 2º lengua extranjera en los niveles de 1º, 2º y 3º de ESO.

Las orientaciones curriculares de los programas de refuerzo serán los regulados en la Orden de 7 de junio de 2007 (BOC de 11 de abril). Tal y como se recoge en el artículo 6, apartado 2 de la Orden de 7 de junio de 2007, el profesorado de la ESO que imparta estos programas deberá abordarlos desde una perspectiva instrumental que apoye el aprendizaje del conjunto de las materias.

Los alumnos suelen venir derivados desde Primaria y, una vez incorporados a la medida no se les puede eliminar.

La impartición de estos programas será decidida por el Equipo Directivo según la disponibilidad del centro, estableciéndose en la normativa como criterio prioritario la asignación a los departamentos de Lengua y Matemáticas.

Programas de diversificación curricular (PDC).

La duración de los programas de diversificación curricular será de dos años y podrán cursarlos los alumnos y alumnas que, a juicio del equipo docente, precisen de una organización de los contenidos diferente mediante una metodología adaptada a sus características, a sus ritmos de



aprendizaje y a sus necesidades, siempre que cumplan las condiciones establecidas en la normativa vigente.

También se podrán incorporar al segundo año del programa a los alumnos y las alumnas que una vez cursado tercero, no cumplan los requisitos de promoción y hayan repetido en la enseñanza básica o a aquellos que una vez cursado cuarto no hayan obtenido la titulación.

Las programaciones didácticas de estos programas tendrán como referente las orientaciones curriculares previstas en el anexo II de la Orden de 14 de marzo de 2008, por la que se establecen los currículos de los ámbitos y de la materia de Lengua Extranjera (Inglés) de los programas de diversificación curricular, así como las orientaciones curriculares de los programas de refuerzo regulados en la Orden de 7 de junio de 2007 (B.O.C. de 11 de abril), así como el "Programa Marco" que tiene desarrollado el Departamento de Orientación.

Las actuaciones referidas al PDC se organizarán en función de los aspectos normativos regulados por la legislación vigente:

ORDEN de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 12.- Características de los programas.

1.- Los programas de diversificación curricular se conciben como una medida de atención a la diversidad que favorece la consecución de los objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias básicas, así como el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

Artículo 16.- Incorporación a un programa de diversificación curricular.

La incorporación de un alumno o alumna que cumpla los requisitos establecidos en el artículo 13 a un programa de diversificación curricular, requerirá los siguientes trámites:

a) Propuesta razonada del equipo docente constituido por el profesorado del grupo al que pertenezca el alumno o alumna, expresada por medio de un informe firmado por el tutor o tutora, y dirigido a la Jefatura de Estudios. La propuesta ha de indicar los motivos por los que se recomienda la adscripción al programa de diversificación curricular.

b) Cada una de estas propuestas será evaluada en una sesión presidida por la Jefatura de Estudios y en la que participarán el Departamento de Orientación y los tutores o tutoras de los grupos de los que se proponga algún alumno o alumna para un programa de diversificación.

c) Informe del Departamento de Orientación que incluya como mínimo:

- Las medidas de apoyo y refuerzo, y las adaptaciones curriculares seguidas con el alumno o alumna.

- La delimitación del nivel competencial alcanzado por el alumno o alumna en las distintas materias, en función de los datos aportados por el equipo docente.

d) Entrevista con el alumno o alumna y sus padres o tutores legales para informarles de la propuesta del equipo docente y del programa.

Resolución de 2011, por la que se establecen los requisitos para la solicitud y el procedimiento de autorización de las medidas de atención a la diversidad reguladas en la Orden de 7 de junio de 2007, en los centros escolares que imparten enseñanza básica para el curso 2011-2012.

1. Según se establece en la Sección 3ª de la Orden de 7 de junio de 2007, la duración de los programas de diversificación curricular será de dos años y podrán cursarlos los alumnos y alumnas que, a juicio del equipo docente, precisen de una organización de los contenidos diferente mediante una metodología adaptada a sus características, a sus



ritmos de aprendizaje y a sus necesidades, siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Estar en condiciones de cursar tercero y haber repetido una vez en la Educación Primaria o en la ESO. Esta circunstancia incluye al alumnado que haya cursado tercero por primera vez y no cumpla los requisitos de promoción a cuarto.

b) Haber cursado segundo, no estar en condiciones de promocionar a tercero y haber repetido ya una vez en la etapa.

c) Incorporarse tardíamente al sistema educativo y ser escolarizado en 3º o 4º de la ESO atendiendo a sus circunstancias, conocimientos, edad y, en su caso, de historial académico.

2. Los centros que hayan iniciado un programa de dos años de duración en el curso 2010-2011, podrán incorporar al segundo año del programa a los alumnos y las alumnas que una vez cursado tercero, no cumplan los requisitos de promoción y hayan repetido en la enseñanza básica, o a aquellos que una vez cursado cuarto no hayan obtenido la titulación.

3. El alumnado al que se hace referencia en los apartados anteriores no debe superar al finalizar el programa el límite de edad establecido para cursar la etapa, esto es, 18 años cumplidos antes del 31 de diciembre del año natural en que finaliza el programa. Con carácter excepcional, según se establece en el Decreto 127/2007, podrá prolongar un año el límite de edad el alumnado que se describe a continuación:

- Alumnado cuya segunda repetición se produzca en el último curso de la etapa.

- Alumnado con necesidades educativas especiales, siempre que ello favorezca la obtención del título.

- Alumnado que no haya podido finalizar el programa por la existencia de una enfermedad o accidente grave u otras circunstancias que merezcan similar consideración.

4. Los centros que soliciten un programa de diversificación curricular deberán comunicar a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa los datos del profesorado que impartirá los ámbitos y las materias específicas y del alumnado propuesto para cursarlos.

5. La ratio mínima de alumnos y alumnas para constituir un grupo en un programa de diversificación será, con carácter general, de quince. La Subcomisión de Planificación podrá proponer a la Viceconsejería de Educación y Universidades que autorice la reducción de la ratio en determinados centros atendiendo a su situación geográfica o a las características socioeconómicas de su entorno.

6. Los centros establecerán Acuerdos con el alumnado propuesto para cursar un programa de diversificación curricular y con sus familias,(...). En caso de incumplimiento de los compromisos y una vez realizada la evaluación inicial, el equipo docente podrá proponer a la Jefatura de estudios la salida del alumno o alumna del programa, para incorporarse a un grupo ordinario del nivel que le hubiese correspondido de no haber accedido al programa. La Dirección del centro, previo informe favorable de la Inspección Educativa, comunicará a la familia la decisión adoptada.

En el caso de que el equipo docente proponga la incorporación del alumno o de la alumna a un programa de cualificación profesional inicial, la Inspección Educativa, valorará la oferta disponible de estos programas. Asimismo, habrá de tenerse en cuenta que la fecha de incorporación no impida la obtención de la certificación acreditativa de las competencias profesionales correspondientes.

7. La autorización de un programa de diversificación curricular implica la dotación de los recursos humanos necesarios para la impartición de los ámbitos y de las materias específicas de un grupo. Con carácter excepcional, la Subcomisión de Planificación podrá proponer a la Viceconsejería de Educación y Universidades que autorice más de un grupo en el primer año del programa, en aquellos centros que tengan 8 grupos ordinarios o más entre los dos últimos cursos de la etapa, y así lo soliciten.

8. Tras ser autorizado el programa de diversificación curricular, la incorporación excepcional de alumnado durante el primer trimestre del curso 2011-2012, a la que se

refiere el artículo 16, apartado 3 de la Orden de 7 de junio, se podrá llevar a cabo una vez que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa supervise los informes del alumnado propuesto y autorice su incorporación. A estos efectos, se comunicará a los centros el procedimiento para la mecanización de datos por vía telemática.

Así pues, los PDC se organizarán obligatoriamente en 2 cursos (equivalentes a 3º y 4º de ESO.) La incorporación está condicionada a cumplir los perfiles establecidos en la normativa y a firmar compromiso expreso ante la dirección del centro tanto por parte del alumnado como de la familia.

Una vez incorporado en 3º continuará hasta 4º, sin poder repetir ni acudir a convocatoria extraordinaria en determinadas materias. Sólo durante el 1º trimestre del 1º año, el Equipo Educativo puede proponer que un alumno abandone el Programa justificando adecuadamente la propuesta para ser analizada y resuelta por el equipo de MAD.

Si finalizado 4º el alumno no cumple los criterios de Promoción NO PUEDE REPETIR. (salvo situaciones excepcionales y con las oportunas autorizaciones)

Trabajan por ámbitos (Sociolingüístico y Científico tecnológico) cursando además el resto de las materias de la ESO con el objetivo de Titular.

Por parte del centro se establece un PERFIL propio:

- * Tener Etapa Primaria aprobada (obligatorio para el alumnado que acceda a 3º ESO según la LOE)
- * Desarrollo desajustado de las competencias básicas: problemas de expresión, comprensión, razonamiento; desfase académico en áreas instrumentales.
- * Buena predisposición/actitud positiva ante el trabajo/estudio e interés manifiesto por titular en ESO.

Se considera inadecuado aumentar la ratio de los grupos por encima de los 15 alumnos, dada la necesidad de atención lo más individualizada posible al alumnado, atención que no se desvirtúa cuanto mayor sea la ratio. Esta situación es de especial importancia al considerar que el grupo que se conforme en el 1º nivel va a condicionar la posibilidad de incorporación a la medida nuevo alumnado en el 2º curso. Si el grupo viene de 1º muy numeroso, no habrá cabida para posibles casos que se considerasen como nuevas incorporaciones en 2º.

Normalmente se recomienda al alumno de 4º PDC que acuda a las Pruebas de Acceso a los Ciclos de Grado Medio como “doble vía” para garantizar la posibilidad de continuar estudios superiores. La experiencia de años anteriores indica que pocos alumnos que titulan desde PDC llevan bien un 1º de Bachillerato. Al año siguiente, si deciden abandonar, las dificultades para obtener plaza en los ciclos de Grado Medio se hace, si cabe, aún mayor, al no ser alumnado prioritario a la hora de matricularse en ellos. En cualquier caso, debe considerarse que cualquier alumno que titula en PDC tiene las mismas oportunidades e itinerarios educativos que cualquier otro alumno titulado en ESO.

Programa para la mejora de la convivencia (PROMEKO).

Este programa se constituirá con alumnado proveniente de 2º de la ESO y, atendiendo a su finalidad, se considerará un criterio de éxito la continuidad del alumnado en cursos sucesivos en un grupo de PDC o en régimen normalizado de enseñanza.



Los alumnos y alumnas que constituirán el grupo serán seleccionados por los equipos educativos, atendiendo a las características socioeconómicas de los individuos, a su voluntad de superación y a su grado de interés en continuar su aprendizaje futuro.

El Centro establecerá compromisos con el alumnado propuesto para incorporarse a un programa de mejora de la convivencia y sus familias.

Las actuaciones referidas al PROMECO se organizarán igualmente en función de los aspectos normativos regulados por la legislación vigente:

De ORDEN de 7 de junio de 2007, por la que se regulan las medidas de atención a la diversidad en la enseñanza básica en la Comunidad Autónoma de Canarias.

Artículo 18.- Características de los programas.

Los programas para la mejora de la convivencia tienen como finalidad favorecer la reincorporación a un régimen normalizado de enseñanza de alumnado de Educación Secundaria Obligatoria que presente dificultades de aprendizaje asociadas a desajustes de conducta o que pueda manifestar, a juicio del equipo docente, un grave riesgo de abandono del sistema escolar.

Los programas adecuarán los objetivos de la etapa a las necesidades de los alumnos y alumnas propuestos, y deberán integrar los contenidos de las distintas materias con la intervención en la mejora de la adaptación personal (autoconcepto, autoestima, autorregulación ...), de la adaptación social (aceptación de normas, respeto personal ...) y de la adaptación escolar (aceptación de tareas, valoración del proceso de enseñanza y aprendizaje ...). Con este fin, se articularán las medidas organizativas y metodológicas que permitan una intervención específica que se adapte a las necesidades de cada alumno o alumna.

De Resolución de 2011, por la que se establecen los requisitos para la solicitud y el procedimiento de autorización de las medidas de atención a la diversidad reguladas en la Orden de 7 de junio de 2007, en los centros escolares que imparten enseñanza básica para el curso 2011-2012.

1. Los centros que tengan autorizado un programa para la mejora de la convivencia durante el curso 2010-2011 podrán solicitar su renovación para el curso 2011-2012, en las condiciones que establece esta Resolución. Los centros deberán presentar su propuesta y, en caso de proponer alguna modificación del programa desarrollado, se tendrán que ajustar a la organización que se establece en el artículo 22 de la Orden de 7 de junio de 2007. La

Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa autorizará la renovación una vez valorada la efectividad de la medida durante el presente curso escolar, en

función de la memoria prevista en el artículo 23 de la citada Orden, así como del informe favorable de la Inspección Educativa, en caso de considerarlo necesario.

2. Los programas para la mejora de la convivencia podrán constituirse con alumnado escolarizado en diferentes niveles y, atendiendo a su finalidad, se considerará un criterio de éxito la reincorporación del alumnado a un régimen normalizado de enseñanza. Para la autorización de la renovación de esta medida se requerirá, con carácter general, un mínimo de 12 alumnos y alumnas. No obstante se podrá autorizar la reducción de este número en determinados centros atendiendo a su situación geográfica o a las características socioeconómicas de su entorno.

3. La autorización de un programa para la mejora de la convivencia implica la dotación de 15 horas lectivas que se deberán distribuir entre el profesorado responsable de su desarrollo.



4. Los centros establecerán Acuerdos con el alumnado propuesto y su familia, para incorporarse a un programa de mejora de la convivencia, según el modelo que figura en el anexo E.

En el IES Santa Úrsula se organizarán en 2º de ESO contando con un grupo de alumnos que trabajan por ámbitos determinadas materias y el resto del tiempo se incorpora con su grupo clase, pudiendo salir desde distintos grupos, en función de la disponibilidad del centro. Se trata de un programa cuyo objetivo es motivar al alumnado e incorporarlo al ritmo normal de las clases siendo por tanto una medida con un fuerte carácter de TEMPORALIDAD y de valoración en el cumplimiento de los objetivos del programa. En otras palabras: permite la incorporación o exclusión del alumnado en cualquier momento del curso, contando con la conformidad del Equipo de MAD y de Jefatura-Dirección.

PERFIL NORMATIVO DEL ALUMNADO DE "PROMECO" 11/12	Ratio mínima alumnos	12
Alumnado con 14/15 años en el curso escolar. Excepcionalmente alumnado de 13 años. Dificultades de aprendizaje, conducta, riesgo abandono de sistema escolar...		

Por parte del centro se establece un PERFIL propio:

De forma general este programa será dirigido al alumnado con una falta de motivación en momentos puntuales ante el profesorado y compañeros, ninguna expectativa de estudios y sin perspectivas de futuro.

Suelen ser alumnos con problemas de adaptación al ambiente escolar. Presentan una actitud pasiva frente al aprendizaje que se va agravado además, con negativo ambiente familiar. También en estos casos suelen presentar problemas de desajustes en el aprendizaje por su mala escolarización y su apatía ante la actividad académica reglada.

Este programa pretende darles una respuesta alternativa de aprendizaje que intente encauzar los intereses de estos alumnos hacia el aprendizaje incidiendo sobre todo en la autoestima y los hábitos de estudio.

Podemos resumir todo lo expuesto hasta el momento afirmando que nuestro proyecto va dirigido al siguiente alumnado:

ACTITUDES:

- Alumnado con problemas de motivación ante el aprendizaje.
- Riesgo de abandono y objeción escolar.
- Problemas de adaptación ante el ambiente escolar.
- Nula perspectiva personal ante su futuro.
- Baja autoestima y alto grado de fracaso escolar.
- No presentan actitudes disruptivas, es decir, alumnado que no ha sido sancionado reiteradamente por su comportamiento.

CONOCIMIENTOS:

- Dificultades para entender la información escrita.
- Dificultades para extraer las ideas principales.
- Baja capacidad lectora.
- Dificultades para expresar sus ideas con un mínimo de coherencia.
- Dificultades en escritura.
- Dificultades matemáticas básicas.

En algunas ocasiones hemos comentado en el centro los diferentes Perfiles del PROMECO que podemos conocer. Este modelo responde a un enfoque preventivo de los problemas de convivencia más que a un enfoque de atención a la disruptividad.

Control y Seguimiento de las Medidas:

El Departamento de Orientación coordinará la medida, en estrecha colaboración con la Jefatura de Estudios y elevará informes trimestrales de las medidas a la Comisión de Coordinación Pedagógica, que valorará la eficacia del plan y las medidas de ajuste o cambio precisas. Los informes se harán conforme indique la normativa vigente.

El Departamento de Orientación coordinará la confección de las programaciones didácticas, memorias y en general cuantos documentos oficiales sean precisos.

Asimismo el Departamento de Orientación en estrecha colaboración con la Dirección, confeccionará los estadillos electrónicos, recabará las autorizaciones familiares y en general cuantos documentos sean prescriptivos para el desarrollo de las medidas.

Los criterios prioritarios y comunes a todas las medidas aprobados por el Departamento, la Dirección y en la CCP:

- Se deben cumplir los perfiles, tanto los normativos como los propios del centro para poder considerar la incorporación de los alumnos a las medidas.
- Se debe contar con la conformidad expresa, tanto del alumno como de la familia para la incorporación a las medidas, entendiéndose que esta conformidad se propone en el 3º trimestre del curso y se confirma en el 1º trimestre del curso siguiente. En ningún caso la firma del compromiso supone la incorporación a las medidas, como se explica tanto a los alumnos como a las familias en las reuniones informativas sobre les medidas de atención a la diversidad.
- Las decisiones sobre las Medidas son, en último término, función del Departamento de Orientación, y se tomarán de forma coordinada con del Jefatura y Dirección, oídos los Equipos Docentes y valorados los requisitos de cada medida.
- No se deben acumular distintas medidas en un solo alumno. Dada la escasez de Medidas de atención a la Diversidad y el gran número de alumnos susceptibles de ser receptores de ellas, se considera que UN ALUMNO SÓLO PUEDE ESTAR INCORPORADO EN UNA MEDIDA, como norma general, siempre que con ello no se contravenga la normativa vigente.

Profesorado Implicado:

El profesorado adscrito a estas medidas será voluntario, y su idoneidad será supervisada por la Comisión de Coordinación Pedagógica, y refrendada por el Claustro de Profesores, conforme a los plazos y requisitos establecidos en la normativa vigente.

B) ATENCIÓN AL ALUMNADO DE NEAE:

El IES cuenta con dos aulas de Apoyo al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo destinadas prioritariamente a la atención directa del alumnado incluido en el estadillo de NEAE.

En el presente curso escolar el IES cuenta con una profesora especialista de educación especial nombrado a tiempo completo y otra compartida con otros dos centros para desarrollar las funciones de apoyo a los alumnos/as con NEAE en los niveles de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, realizando atención directa con alumnos/as de 1º y 2º de ESO que requieren de adaptaciones curriculares significativas y de adaptaciones curriculares con programas educativos personalizados. El Plan de Trabajo específico del profesorado de NEAE se incluye en la PGA como documento independiente, adscrito al departamento de Orientación.

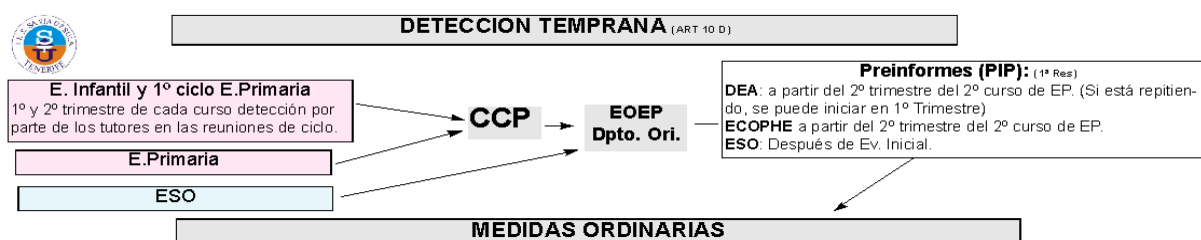
En aplicación de la ORDEN de 13 de diciembre de 2010, por la que se regula la atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo en la Comunidad Autónoma de Canarias, se incluyen en nuestro plan de atención a la diversidad los siguientes subapartados prescriptivos:

Principios y metas del plan de atención a la diversidad.

El principio rector del presente plan es el reconocimiento y aceptación de las diferentes necesidades educativas que presenta la diversidad de los escolares en las aulas, y en el ajuste de las respuestas a las posibilidades y capacidades de cada uno de ellos. En concreto y respecto al alumnado de NEAE se trata de facilitar la identificación de este alumnado con los mismos términos y proporcionar así, la respuesta educativa más ajustada a sus singularidades.

Criterios y procedimientos para la detección temprana e identificación.

Conforme al artículo 3 de la antedicha Orden los procedimientos, instrumentos y plazos para la detección temprana de este alumnado serán determinados por la Dirección General de Ordenación, Innovación y Promoción Educativa.

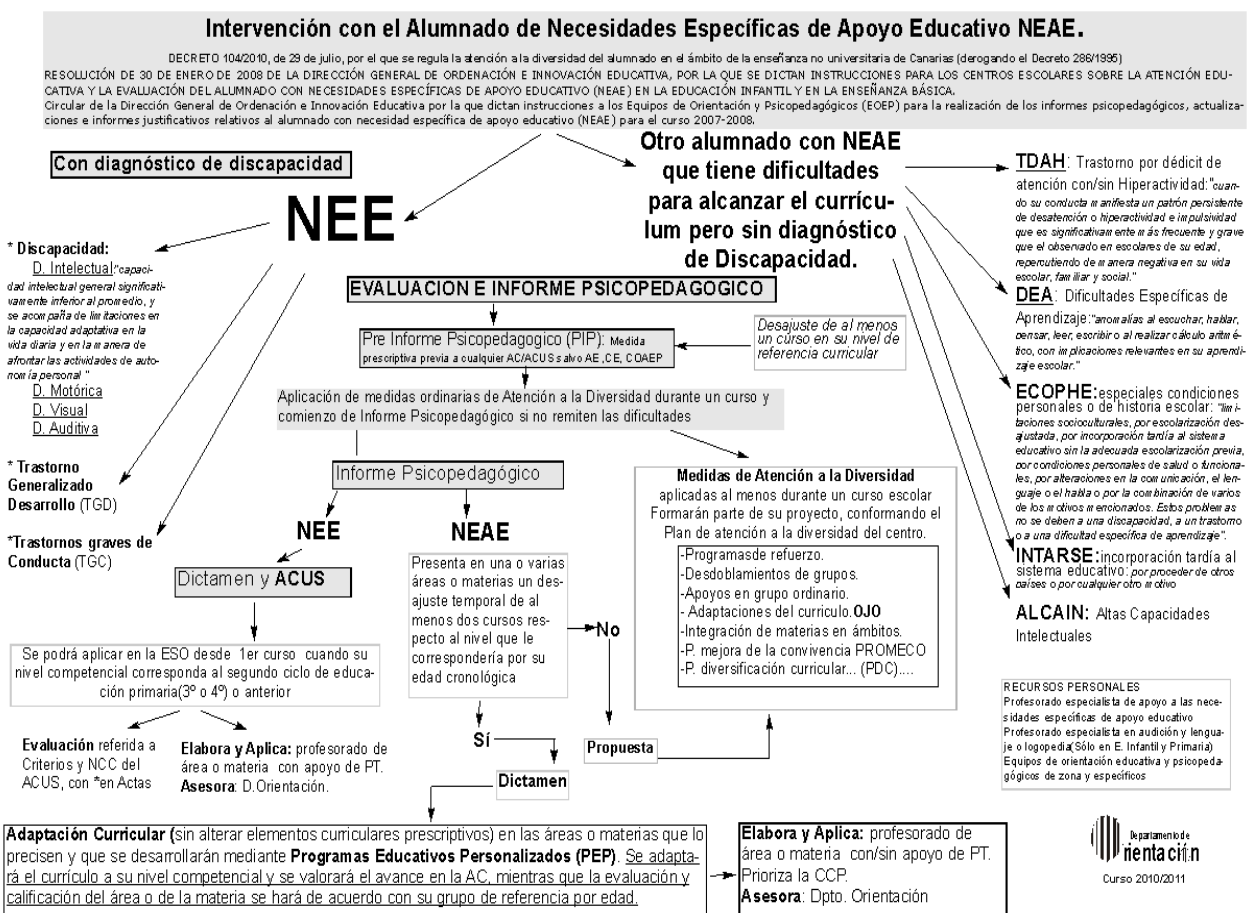


Planificación de la realización de los informes psicopedagógicos y su actualización.

Las necesidades específicas de apoyo educativo de los escolares objeto de esta Orden serán determinadas por la correspondiente evaluación psicopedagógica realizada por los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (en adelante, EOEP). Las características de la evaluación psicopedagógica, preinforme psicopedagógico e informe psicopedagógico

se regulan en la Orden de 1 de septiembre de 2010 (BOC nº 181, de 14 de septiembre), por la que se desarrolla la organización y funcionamiento de los equipos de orientación educativa y psicopedagógicos de zona y específicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, o por la normativa que la desarrolle.

A tal fin el equipo e zona elaborará su plan de trabajo, que presentará anualmente para su aprobación.



Elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de las AC y de las ACUS.

El documento en el que se recoge la AC o la ACUS se denomina "Documento de la adaptación curricular", y deberá incluir al menos, los datos generales del alumno o alumna; datos y firma de los profesionales que intervienen en su elaboración y desarrollo; programación de las áreas o

materias adaptadas y de los ámbitos previos o transversales; organización de la respuesta; adaptaciones en el contexto de centro y aula; calendario de seguimiento y evaluación.

Las AC o las ACUS serán desarrolladas para un curso escolar por el profesorado de área o materia correspondiente y por el profesorado especialista que proceda. Además, el tutor o tutora deberá contar con la participación de la jefatura de estudios para las decisiones organizativas que procedan. Los equipos directivos de los centros docentes velarán por la custodia del "Documento de la adaptación curricular" de los alumnos y alumnas allí escolarizados, remitiéndolo en caso de traslado del alumno o la alumna al centro receptor.

Realización de las adaptaciones del currículo (AC/ACUS) en Educación Infantil y en Enseñanza Básica (Art13 y 14 D)



La atención a los alumnos con áreas o materias adaptadas con **AC o ACUS** se llevará a cabo **preferentemente en el aula ordinaria** si la organización y los recursos disponibles en el centro lo permiten. La participación del **profesorado de PT**, especialista en audición y lenguaje (AL) o de apoyo itinerante del alumnado con discapacidad visual, en su caso, consistirá en **colaborar en el ajuste de la programación de aula o materia, facilitar los recursos didácticos, apoyar en el desarrollo de las adaptaciones** y de los PEPs y colaborar en la orientación en las áreas o materias no adaptadas. (Art 9 Or)

**1º- Coordina todo el proceso el Tutor/a: elaboración, seguimiento y evaluación.
Aplica y elabora: profesorado y PT.**

Documento AC/ACUS (Anexo II Orden)

- a) Datos generales del alumno o alumna
- b) Datos y firma del equipo de profesionales que intervienen en la elaboración de AC o ACUS
- c) Programación:
 - c1. De la/s área/s y materia/s adaptadas: objetivos, contenidos, competencias básicas, y criterios de evaluación
 - c2. Ámbitos previos o transversales a las distintas áreas o materias curriculares: habilidades, razonamientos, gestiones, aptitudes básicas, conductas adaptativas y funcionales, etc.
- d) Organización de la respuesta: recursos personales y materiales necesarios, metodología, horario del alumno o alumna, adaptaciones en el contexto del centro y del aula, etc.
- e) Calendario de seguimiento, evaluación y revisión de la adaptación
- f) Anexo con los programas educativos personalizados PEPs que desarrollan los apartados c1 y c2.

2º Plazos

- Tendrán validez de un curso.
Se elaborará o actualizará y comenzará a aplicarse antes del final del mes de octubre de cada curso escolar.
- Cuando las modificaciones no sean relevantes ni numerosas, se podrá mantener el mismo documento, añadiendo un anexo con las modificaciones. Transcurridos tres cursos escolares desde la elaboración del primer documento, se ha de realizar uno nuevo.
- En caso de alumnado de nueva valoración, el documento deberá estar formalizado antes de un mes, contando desde el día siguiente de la fecha en la que se ha firmado el informe psicopedagógico.
Con la finalidad de iniciar el proceso se convocará una reunión a la que deberá acudir el profesorado de las área o materia adaptadas, el orientador y el profesorado especialista de apoyo a las NEAE.

3º Coordinaciones

Las reuniones de coordinación del profesorado tutor con el profesorado de las áreas o materias adaptadas, el especialista de apoyo a las NEAE u otros profesionales, se realizarán **al menos mensualmente** quedando establecidas en el PAD.

4º Horarios máximos de atención fuera del aula ordinaria (Prof. NEAE)

Educación Infantil el máximo de horas semanales fuera del aula ordinaria será de 5.
E. Primaria y ESO :
Sólo 1 área o materia, (Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas): 5 horas semanales en Primaria y 4 en ESO.
2 áreas o materias, (Lengua Castellana y Literatura o Matemáticas) 6 horas.
2 áreas o materias, (Lengua Castellana y Literatura y Matemáticas) 8 horas.
3 o más áreas/materias... "hasta el 50% del horario de enseñanza" (PT+ AL...) (Art 9. 7 Or d)

5º Evaluación

La evaluación positiva del AC/ACUS de un área o materia no podrá ser considerada como superación de esta área o materia. Si la evolución del escolar permite esa superación, aplicándole los mismos criterios de evaluación que al resto de los escolares de su grupo que no tienen áreas o materias adaptadas, se debe actualizar el correspondiente informe psicopedagógico y señalarse en los documentos de evaluación oportunos (Expediente e Historial Académico) (4ª Res).

6º Seguimientos e Información a la familia :

- Informe Previo a la familia: medidas organizativas, programación, NCC a alcanzar, evaluación, promoción... (Anexo III Res)
- Informe trimestral a la familia.
- Informe de Seguimiento trimestral y Final. (Orientador y VB Director) según modelo Anexo III Orden.

La adaptación tendrá, al menos, un seguimiento cada trimestre y una coordinación mensual, teniendo el último de ellos carácter de seguimiento de final de curso. Estos seguimientos, que serán coordinados por el profesorado tutor con la participación del profesorado de las áreas o materias adaptadas, del profesor o profesora especialista de apoyo a las NEAE y de otros profesionales participantes, permitirán informar a la familia de la evolución de los aprendizajes.

Los resultados del seguimiento trimestral quedarán recogidos en un Boletín informativo que será entregado a la familia junto con el boletín de notas de la evaluación y que, como recoge la normativa, incluirá información cualitativa y cuantitativa de los distintos aspectos a considerar dentro de la evaluación de la adaptación del alumno, del desarrollo de la misma y de los aspectos susceptibles de ser modificados a lo largo de la misma, tanto desde el centro/aula ordinaria/aula de PT, como desde el entorno familiar.

Desde el centro se elabora un modelo de informe, actualmente en estudio:



Informe sobre la evaluación de la adaptación curricular--Seguimiento Trimestre 2010-2011

Nombre y apellidos: Curso:

Materias Adaptadas	Medidas curriculares									Medidas organizativas									
	Se cumplen obj/ Cont y CCBB programados			Valoración Metodología y evaluación			Valoración del logro del alumno (Obj/Cont y CC BB)			Valoración relación alumno/compañeros			Valoración Medidas Organizativas			Valoración recursos			
	Bajo	Med	Alto	Bajo	Med	Alto	Bajo	Med	Alto	Bajo	Med	Alto	Bajo	Med	Alto	Bajo	Med	Alto	
1 LENGUA	Observaciones:																		
	Propuestas:																		
2. MAT	Observaciones:																		
	Propuestas:																		
Conclusiones y Propuestas generales	Curriculares, familiares individuales...																		
	El tutor/a	La profesora de NEAE	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de	Profesora de
	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:	Edo:

Crterios y procedimientos, si procede, para llevar a cabo las medidas excepcionales.

Si las **Medidas Ordinarias** no aportan las respuestas suficientes se planteará la necesidad de aplicar Medidas Extraordinarias y/o Excepcionales. Requieren Informe Psicopedagógico del EOEP.

MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

AAC: Adaptaciones de Acceso al Currículo. Estrategias para el acceso al espacio educativo o a la comunicación
AC: Adaptaciones Curriculares afectan a los elementos del currículo e implican la adecuación de los objetivos, contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada pudiéndose llegar a la supresión de algún contenido sin que afecten a la consecución de los objetivos y al grado de adquisición de las competencias básicas del área o materia adaptada. Para el alumnado con ECOPHE, se requerirá, además de las condiciones anteriores, que su referente curricular esté situado en Educación Primaria.
ACUS: Adaptaciones Curriculares Significativas. Estos ajustes curriculares que afectan a los elementos del currículo implican la adecuación o posible supresión temporal o definitiva, en su caso, de objetivos, competencias básicas, contenidos, metodología o criterios de evaluación del área o materia adaptada.

MEDIDAS EXCEPCIONALES
Alumnado con NEE

Centros de educación especial (CEE)
Aulas enclave (AE)
Centro ordinario de atención educativa preferente (COAEP)

Las medidas ordinarias, extraordinarias y excepcionales no serán excluyentes entre sí. **Las medidas ordinarias y extraordinarias se llevarán a cabo preferentemente en el aula ordinaria, teniendo en cuenta los recursos disponibles en el centro. Quedarán recogidas y definidas en el PAD del centro.**

Las medidas excepcionales se propondrán, con carácter general, después de que el equipo docente haya aplicado medidas ordinarias desde la programación en el aula, que no mostraran su eficacia para resolver las necesidades educativas del alumno o alumna, al menos durante un curso escolar después de detectadas y constatadas mediante el preinforme psicopedagógico, salvo que se prevea alguna medida excepcional.

Las adaptaciones deberán ser dictaminadas en los correspondientes informes psicopedagógicos elaborados por los EOEP.

La atención a los alumnos y alumnas que tengan materias adaptadas con AC o ACUS se llevará a cabo preferentemente en el aula ordinaria.

El profesorado de área o materia será quien planifique y elabore la adaptación curricular con la colaboración del orientador u orientadora, del profesorado de apoyo a las NEAE y de otros profesionales que incidan en la respuesta educativa del alumno o alumna en esa área o materia.

Propuestas y consideraciones metodológicas, materiales curriculares y recursos didácticos para el alumnado con NEAE dentro y fuera del aula ordinaria.

El alumnado de NEAE presentan dificultades en varias materias del currículo, por tanto, requiere de la adaptación de varias materias en las que se priorizará el apoyo en la adquisición de la competencia lingüística, la matemática, la de aprender a aprender y la de autonomía e iniciativa personal, siempre dentro del desarrollo curricular de todas las materias adaptadas.



Como principios metodológicos generales hay que destacar:

1. Se partirá del nivel de desarrollo de los alumnos.
2. Se identifica sus ideas y experiencias previas y se procurará asegurar la construcción de aprendizajes significativos a través de temas funcionales próximos a sus intereses.
3. Se propicia que realicen aprendizajes por sí mismos (aprender a aprender).
4. Se basará en la participación activa del alumno en su propio aprendizaje.
5. Dotar a las actividades de un carácter práctico, creando un ambiente que motive y respete al alumno.
6. Se favorecerá la capacidad para trabajar en equipo, fomentando la autoestima y el respeto a ritmos y estilos individuales de aprendizaje.

Partiremos siempre del nivel de competencia curricular del alumno, primará la globalización de los aprendizajes para poder transferirlos e integrarlos en la vida cotidiana y aplicarlos a situaciones reales, teniendo en cuenta su nivel de desarrollo y graduando las actividades en orden creciente de dificultad.

Es necesario que el alumno lleve a cabo actividades diversas de observación, manipulación, experimentación para que consiga la interiorización de los contenidos y llegue a la construcción de aprendizajes significativos. Se tendrá en cuenta el ritmo de maduración y el estilo de aprendizaje del alumno para trabajar cada contenido.

El trabajo se basará en la participación activa del alumno en su propio aprendizaje. En todo momento se tratará de seguir una metodología lo más activa posible, partir de sus propios intereses, de lo cotidiano y cercano a él. Se le motivará a través de actividades secuenciadas, variadas y atractivas y con el refuerzo positivo por sus logros.

Cada departamento, con el asesoramiento del profesorado de apoyo a las NEAE prescribirá, y elaborará si fuera necesario, los materiales curriculares con los que trabajará el alumnado tanto en el aula ordinaria como en el aula de PT, velando porque tanto su presentación como los contenidos a desarrollar cumplan los criterios metodológicos expuestos en este apartado.

Procedimiento para la determinación de la competencia/referente curricular y consideraciones para la evaluación del alumnado con NEAE.

La evaluación del alumno será continua, basada en la observación directa y sistemática y en las actividades realizadas. En la mayoría de los casos las valoraciones de los alumnos se irán realizando de forma continua y progresiva, en función de objetivos a corto plazo. Se evaluará el grado de consecución de los objetivos propuestos, las dificultades encontradas y, en su caso, el replanteamiento de los mismos.

Al finalizar cada trimestre se valorará el grado de consecución de los objetivos planteados con todos los profesionales implicados y de ello se informará a las familias por medio de informes y entrevistas personalizadas según lo requiera la situación.

La evaluación final valorará el grado de desarrollo de las competencias básicas establecidas en cada área por medio de sus programaciones; y en cada nivel por los acuerdos establecidos por los equipos docentes, respecto al desarrollo de aquellas competencias transversales comunes a todos.

En cuanto a la determinación de la competencia/referente curricular se utiliza el siguiente documento, que cumplimentará el profesorado implicado en la AC/ACUS y PEPs, siguiendo lo establecido en la normativa vigente:

ACTA PARA INFORMAR SOBRE EL NIVEL COMPETENCIAL O REFERENTE CURRICULAR

Reunidos los abajo firmantes, miembros del equipo docente del alumno/a: _____ CIAL____ escolarizado en el curso _____ de ESO en el centro escolar IES Santa Úrsula.

Informamos que, teniendo en cuenta los objetivos, contenidos y competencias establecidos en el Decreto 183/2008 del segundo ciclo de Ed. Infantil, en el Decreto 126/2007 de Ed. Primaria, o en el Decreto 127/2007 de la ESO, en el día de la fecha, su referente curricular¹ se sitúa en las distintas áreas y materia en los siguientes cursos:

(poner una X dentro del cuadro correspondiente)

EDUCACIÓN INFANTIL		Conocimiento de sí mismo y autonomía personal	Conocimiento del entorno	Lenguaje: comunicación y representación
Segundo ciclo	3 años			
	4 años			
	5 años			

EDUCACIÓN PRIMARIA		Con. Med.	Ed. Artíst.	Ed.Física	Leng.Cast.Lit.	Leng. Extr.	Matemáticas
Primer ciclo	Primer año (1º curso)						
	Segundo año (2º curso)						
Segundo ciclo	Primer año (3º curso)						
	Segundo año (4º curso)						
Tercer ciclo	Primer año (5º curso)						
	Segundo año (6º curso)						

ESO	Ciencias de la Naturaleza	Ciencias Sociales, Geografía e Historia	Educación Física	Educación Plástica y Visual	Música	Tecnologías	Lengua Castellana y Literatura	Lengua Extranjera	2ª Lengua Extranjera	Matemáticas
Primer curso										
Segundo curso										
Tercer curso										
Cuarto curso										

y que, considerando globalmente todas las áreas, el escolar tiene un referente curricular situado en __curso de____

Del mismo modo, informamos que en las actas de evaluación correspondientes, expediente e historial académico del alumno/a consta como que tiene superado el _____Curso/ciclo/etapa de_____

Lo que firmamos en _____ a _____ de _____ de

Fdo. EL/LA TUTOR/A en representación del Equipo Educativo

Criterios de actuación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE y criterios de agrupamiento del alumnado para recibir el apoyo o refuerzo.

La participación del profesorado especialista de apoyo a las NEAE y especialistas consistirá en colaborar en el ajuste de la programación de aula o materia, facilitar recursos didácticos, apoyar en el desarrollo de las adaptaciones y de los programas educativos personalizados y colaborar en la orientación en las áreas o materias no adaptadas.

En todo el proceso nos ajustaremos a lo establecido en la normativa vigente:

Agrupamientos centros Ordinarios	
Con carácter general, no más de dos alumnos NEE por aula. La ratio puede ser modificada cuando existan necesidades de escolarización.	
Grupos pequeños fuera del a. ordinaria:	
Criterios de agrupamiento	
NEE: Con AC/ACUS grupos 3/4.	Atender similitud del Nivel Competencial, nivel de autonomía para trabajar, la distorsión de su conducta relacional o frente a la tarea, etc.
NEAE: Con AC grupos 5/7.	
Mixtos con AC: grupos 4/6.	
De no existir en el centro suficientes alumnos NEAE la CCP determinará la atención que el PT debe prestar a otros escolares que puedan requerir <u>apoyos o refuerzo educativo</u> .	
Cuando exista disponibilidad horaria por parte del PT, de manera excepcional y en sesiones limitadas, se podrán hacer grupos más reducidos. Se priorizará a los TGD, TGC y/o TDAH cuando su comportamiento presente dificultades para su control. Las sesiones se dedicarán a la aplicación de un <u>PEP de autorregulación de la conducta</u> . (CCP o Dpto Ori.)	
Atención fuera del aula: preferentemente cuando se esté impartiendo el área/mat. adaptada. Se debe tener en cuenta este criterio cuando se elaboren los horarios del centro.	
JE contemplará en la elaboración de los horarios estas consideraciones: coordinaciones con el profesorado (al menos mensual, con acta a cargo de PT), con ORI, asistencia a las sesiones de evaluación....	Priorizaciones de atención PT: -NEE con ACUS. -NEE con AC. -NEAE con AC. -NEAE con Propuesta. -Inf. y 1ºC. Prim: Refuerzo. -1º ESO. Alumnos con dificultades. -Otros a propuesta CCP/Dpto. Ori.

Por lo que a los alumnos/as con NEAE se refiere y a su distribución en las distintas tutorías de 1º y 2º, se ha tenido en cuenta el aplicar un criterio de compensación, que respetando la optatividad, el nº de alumnos/as repetidores, etc., reequilibrara su mayor o menor presencia en los mismos, intentando evitar la creación de grupos homogéneos y que entre sí contasen con gran diferencia respecto al rendimiento académico.

La selección del alumnado para la atención por parte del profesor de apoyo viene determinada por la previsión que en el proceso de planificación previa se efectuó el curso pasado (estadillo de alumnos con NEAE) y por las distintas valoraciones e informes anteriores e iniciales, a través de los cuales los Equipos Docentes, Tutores y el Dto. de Orientación, pueden decidir qué tipo de respuesta educativa es la más adecuada en cada caso. También, atendiendo al carácter flexible de este tipo de medidas, hay que contemplar la posibilidad de incorporar a dicha atención, a lo largo del curso, al alumnado que tras el proceso ordinario de valoración psicopedagógica se detecte con NEAE.

El trabajo con el alumnado se desarrollará en el contexto ordinario siempre que sea posible. La atención que prestará el profesor de apoyo a los alumnos/as con NEAE consistirá básicamente en la colaboración con el profesorado implicado en cada caso, para el desarrollo de las

actividades educativas planificadas con cada grupo y la adaptación de las necesarias a las características individuales que así lo requieran, preparando materiales didácticos y desarrollando directamente con el alumnado afectado los PEPs específicos del profesorado NEAE. La agrupación del alumnado de NEAE en el aula de PT se hará siguiendo lo establecido en la normativa, anteriormente especificado.

Se contempla en su planificación las competencias básicas, así como aquellos objetivos y contenidos prioritarios propuestos por los departamentos en sus programaciones. Al mismo tiempo, se tendrá en cuenta para cada caso, otras áreas de contenido no disciplinar para el desarrollo de aspectos madurativos, cognitivos y relacionados con el desarrollo personal del alumno/a (principalmente los aspectos previos o transversales a las distintas áreas: habilidades, razonamientos, gestiones, aptitudes básicas, conductas adaptativas y funcionales, etc.)

Concreción de las funciones y responsabilidades de los distintos profesionales que intervienen con el alumnado de NEAE.

Tal como queda recogido en la normativa, será el tutor del alumnado con NEAE el responsable de la coordinación de la aplicación de las medidas en el centro, así como de la relación con los recursos externos y las familias.

Los departamentos didácticos se encargarán, con la colaboración del profesorado de NEAE, de la elaboración e implementación de los PEPs, la selección/elaboración de materiales didácticos y actividades para el desarrollo curricular del alumnado.

En cuanto a las funciones y responsabilidades del profesorado de NEAE nos remitimos directamente a la normativa:

Funciones:

- a) Colaborar con el tutor y profesorado de área/mat en la elaboración de la AC/ACUS.
- b) Atender de forma directa a los alumnos NEAE en su grupo clase, o individualmente o en pequeño grupo.
- c) Elaborar y aplicar los PEPs de habilidades, razonamientos, conductas adaptativas y funcionales, gestiones y aptitudes básicas, previas o transversales a los contenidos curriculares, especialmente en el ámbito de la autonomía personal, social y de la comunicación, de manera prioritaria, y teniendo como referente el desarrollo de las competencias básicas. Además, si procede, colaborar con el profesorado de área o materia en la elaboración y aplicación de los PEP con contenidos específicamente curriculares.
- d) Realizar la evaluación de los PEPs impartidos y colaborar en la evaluación y seguimiento de la AC/ACUS y participar con el profesorado tutor, en las sesiones de evaluación y en la elaboración del informe cualitativo de evaluación de cada alumno.
- e) Asesorar, junto con el profesorado tutor y de área/materia, a las familias en relación con su participación y colaboración en la respuesta educativa.
- f) Coordinarse y cooperar en la respuesta educativa al alumnado con NEAE con otros profesionales de apoyo (AL, TS...)
- g) Participar con el tutor en el traslado de la información del seguimiento final de la AC/ACUS del alumnado que acceda al centro de cabecera de distrito.
- h) Colaborar en el asesoramiento al profesorado del centro en el desarrollo de estrategias de individualización de la respuesta educativa para la atención a la diversidad y a las NEAE: agrupamientos flexibles, talleres, programas de prevención, diversificación curricular, metodología de proyectos, otras medidas de atención a la diversidad, etc.
- i) Colaborar en la elaboración y seguimiento del PAD y participar en los órganos de coordinación pedagógica y equipos docentes que le corresponda según la normativa vigente.
- j) Coordinarse con el orientador del centro y en su caso con el EOEP Específico, en relación con la evaluación y seguimiento del alumnado con NEAE.
- k) Elaborar su plan de trabajo y memoria para la incorporación al plan de trabajo y memoria del Dep. Ori. a la PGA y a la Memoria Final.
- l) Otras que determine la DGOIPE.



Planificación y desarrollo de la coordinación entre profesionales que atienden a los escolares con NEAE.

Una vez conocidas las instrucciones de principio de curso y analizada la carga horaria del profesorado del centro, la jefatura de estudios realizará la organización de los horarios tanto de los profesores tutores como de orientación y el profesorado de NEAE así como de los equipos educativos para poder abordar las planificaciones de las adaptaciones y sus seguimientos según lo establecido en la normativa vigente (Planificación de las adaptaciones anuales, coordinaciones mensuales y seguimientos-información a familia trimestral).

Actuación del voluntariado en el centro.

Pendiente de elaboración.

Plan de acogida al alumnado de incorporación tardía al sistema educativo.

Pendiente de elaboración.

Actuaciones para mejorar la convivencia con el alumnado de NEAE con problemas de conducta desde la acción tutorial.

Desarrollado dentro del marco del Plan de Convivencia.

Colaboración con las familias e instancias externas al centro escolar.

Desde las actuaciones ordinarias del centro se contemplan las horas de atención a la familia por parte de los tutores dentro del horario semanal y las visitas de tarde para atención a las familias, tanto grupales como individuales, que se recogen en el calendario del centro, establecido a principio de curso y comunicado puntualmente al alumnado y familias dentro de la información de la web del centro.

Las reuniones con los servicios externos se ajustan a los horarios y funciones de los distintos ámbitos de actuación con los que se tengan que desarrollar (orientación, jefatura de estudios, equipos de tutores...) y siguiendo los protocolos oficiales elaborados al efecto.

Dinamización, difusión y evaluación del plan.

El presente Plan será presentado en el claustro para su aprobación y se incluirá con el resto de la documentación del centro en la zona pública de la Web.

Desde el departamento de orientaciones dará asesoramiento a los miembros de la comunidad educativa que estén interesados en aspectos concretos del mismo y se velará, junto con el equipo directivo, por su correcta implementación y la difusión del mismo.

Es función de toda la comunidad educativa la puesta en práctica del mismo, asegurando el que todos los alumnos del centro, independientemente de sus capacidades/características personales, sean tratados de forma que se potencien todas sus capacidades y se permita el desarrollo de las competencias básicas en la medida de sus posibilidades y de acuerdo con las necesidades individuales, tal y como se establece en la normativa educativa vigente.

Plan de formación para el profesorado y las familias sobre atención a este alumnado.

Pendiente de la oferta formativa del CEP de la zona y otros organismos y de las demandas de las familias y la comunidad educativa.